

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M, D.,C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 077-2017.- DEL PUNTO NUMERO III.- DEL ACTA NUMERO 15-2017 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE. .- APROBACION DEL ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACION PRIVADA NUMERO 06-2017 PARA LA ADQUISICION DEL GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 35 KW DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre se presentó como punto de agenda la aprobación del Acta de Análisis y Recomendación de la Licitación Privada Numero 06-2017 para la adquisición del Generador Eléctrico Encapsulado de 35 kw de Transferencia Automática de 100 Amperios.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HondusCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**).

CONSIDERANDO: Que mediante circular número 009/2011, el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**), emitió la obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados para todos los procesos de contratación de obras públicas bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que siguiendo los procedimientos que manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento una vez aprobadas por el honorable Consejo Directivo las Bases de Licitación para la adquisición del generador eléctrico, se procedió a enviar las invitaciones a licitar a las siguientes empresas: **1) Camiones y Motores S.A:** **2) Seijiro Yasawa Iwai,** y **3) Distribuidora Cummins S.A.,** quienes en fecha veinticinco de septiembre del año 2017, se presentaron con sus ofertas a la recepción y apertura de las ofertas de LA LICITACION PRIVADA 06-2017 PARA EL SUMINISTRSO DE UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 35 kw TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta. **Por Tanto:** el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base al informe resultado del análisis realizado por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) donde recomienda la adjudicación, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Dar por aceptada el Acta de Análisis y Recomendación de la Licitación Privada No.06-2017 elaborada por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **PARA EL SUMINISTRO DE UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 35 KW TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS. SEGUNDO:** **ADJUDICAR** a la Empresa Camiones y Motores S.A. (CAMOSA) la adquisición de UN GENERADOR ELECTRICO ENCAPSULADO DE 35 kw TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 100 AMPERIOS, por un monto de Trescientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho Lempiras Exactos (L.395,178.00) impuesto sobre venta incluido, en virtud de presentar la mejor oferta y haber otorgado como resultado de la evaluación objetiva del precio y demás factores previstos en los artículos, 51,52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento y Bases de Licitación Privada No.06-2017 **TERCERO:** Se ordena e instruye a la Directora Ejecutiva a continuar con el proceso de Licitación Privada conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

Doctora Karina Silva
Presidenta del CODIPANI



Licenciado Jorge Antonio Coello Herdocia
Secretario Por Ley del CODIPANI



LOTERIA
MAYOR

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCTRES, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



LOTERIA
MENOR

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 078-2017.- DEL PUNTO NÚMERO IV- DEL ACTA NÚMERO 015, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL 2017.- AUTORIZACION PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA NUMERO 05-2017 PARA LA ADQUISICION DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, HOSPITALARIO, SEGURO DE INCENDIOS Y DE VEHICULOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre se presentó como punto de agenda la autorización para Declarar Desierta la Licitación Pública No.05-2017, para la adquisición de: Seguro Colectivo de Vida, Hospitalario, Seguro de Incendios y de Vehículos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 010/2005, se crea el sistema de Información y de Contratación Adquisición del Estado de Honduras "HondusCompras", el cual es el único medio por el cual se difundirá y gestionará, a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia, como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**).

CONSIDERANDO: Que mediante circular número 009/2011, el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**), emitió la obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados para todos los procesos de contratación de obras públicas bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base al dictamen de la Unidad de Asesoría Legal U.A.L. 019-2017, que dictamina que es procedente la recomendación emitida por los representantes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), consignada en el Acta de Análisis de fecha 26 de diciembre del 2017 por el Comité de Compras y Licitaciones, en el que se establece se declare DESIERTA de Licitación Pública No.05-2017, para la adquisición de: Seguro Médico Hospitalario, Colectivo de Vida y Accidentes Personales, Seguro Contra Incendios y Seguro de Vehículos. Por unanimidad de votos de sus Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE: PRIMERO.** Dar por aceptada el Acta de Análisis y Recomendación de la Licitación Publica No.05-2017 elaborada por el Comité de Compras y Licitaciones del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para la adquisición de: Seguro Colectivo de Vida, Hospitalario, Seguro Contra Incendios y Seguro de Vehículos. **SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA,** la Licitación Pública Número 05-2017, para la adquisición de: Seguro Colectivo de Vida, Hospitalario, Seguro de Contra Incendios y Seguro de Vehículos, en vista que en la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas, solo participó la Empresa Seguros Atlántida S.A. y en las bases se establecía que para llevar a cabo el proceso de análisis y recomendación de ofertas se requería como mínimo dos o más ofertas, no habiendo cumplido así con este requisito, por lo que se procedió a la devolución de la oferta presentada por la Empresa Seguros Atlántida S.A. y dando por concluido el acto de Recepción y Apertura, en vista que no se cumple con las especificaciones señaladas en la página 29 IAO 13.1 de la Bases de Licitación y con fundamento legal en lo establecido en el artículo 57 párrafo primero y final de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 172 del Reglamento. **TERCERO:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), PROCEDER con un nuevo proceso de Licitación conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el que será aprobado en la próxima sesión de Consejo Directivo en enero del 2018.


Doctora Karla E. Silva
Presidenta de



Licenciado Jorge Antonio Obello Herdócia
Secretario Por Ley del


CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 080-2017.- DEL PUNTO NÚMERO DEL ACTA NÚMERO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DICIEMBRE DEL 2017.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION CODIPANI No.075-2017, REFERENTE A LA COMPRA DEL VEHICULO, PARA PREMIOS EN EL SORTEO DE LOTERIA MAYOR DEL MES DE DICIEMBRE.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre se presentó como punto de agenda la ratificación de la Resolución CODIPANI No.075-2017, referente a la compra del vehículo, para premios en el sorteo de la Lotería Mayor del mes de diciembre del presente.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución CODIPANI No.075-2017 se aprobó el Acta de Análisis y Recomendación de la Licitación Privada Numero 04-2017 Para la adquisición de Un (1) Vehículo Tipo Camioneta 4x4 Modelo 2017, para ser sorteado en la Lotería Mayor de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis económico de las ofertas presentadas por las empresas oferentes y conforme a lo presupuestado en la combinación de premios correspondiente al sorteo extraordinario de la lotería Mayor a realizarse en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se autorizó para dicha compra un monto por la cantidad de NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.900,000.00), por lo que la empresa que cumplió con el presupuesto y presentó la mejor oferta fue la Empresa Grupo Q Honduras.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a las opiniones a la exposición realizada por el Licenciado Jorge Coello, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:** RATIFICAR la Resolución CODIPANI No.075-2017, referente a la compra de un Vehículo Tipo Camioneta 4x4 modelo 2017, para premios en el sorteo de lotería mayor del mes de diciembre del presente año, mismo que fue ADJUDICADO a la Empresa Grupo Q Honduras, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.767,970.00), impuesto sobre venta incluido, por haber presentado la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado por la Institución y cumplir con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados.

Doctora Karina Silva
Presidenta del CODIPANI



Licenciado Jorge Antonio Coello Herdöcia
Secretario Por Ley del CODIPANI



LOTERIA
MAYOR

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCEERIS, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



LOTERIA
MENOR

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 081-2017.- DEL PUNTO NÚMERO DEL ACTA NÚMERO VIII DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DICIEMBRE DEL 2017.- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEPURACION DE CUENTA BANPAIS DE LOTERIA MAYOR QUE APARECE CON SALDO EN LIBROS DE L.86,906 DEBIDO A LA MALA OPERACIÓN DE PROVISION DE PAGO DE PREMIOS Y SU SALDO ES 0.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre se presentó como punto de agenda la autorización para la depuración de cuenta BANPAIS de Lotería Mayor que aparece con un saldo en libros de L.86,906, debido a la mala operación de provisión de pago de premios y su saldo es 0.

CONSIDERANDO: Que la autorización de este tema fue expuesto por la Gerente Financiero del Patronato Nacional de la Infancia donde informó que es una recomendación del Tribunal Superior de Cuentas y un requisito establecido por las Normas Internacional de Contabilidad NICSP 3.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a las diferentes opiniones de los Miembros y en base a lo expuesto por la Gerente Financiero de la Institución Licenciada Carmen Zepeda, por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE: PRIMERO.** La Gerente Financiero deberá revisar todos los antecedentes del movimiento de esta cuenta y solicitar al Banco del PAIS por escrito el comprobante de la transferencia realizada al Banco Central de Honduras en el año 2009, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 79/100 (L.1,378,328.79), según cruce de correos y en vista que éste no es un documento legal para respaldo de la Contabilidad y que se pueda depurar esa cuenta. **SEGUNDO.** Una vez se tenga la documentación antes descrita proceder a la depuración de la cuenta BANPAIS DE LOTERIA MAYOR DE PAGO DE PREMIOS.

Doctora Karina J. J. J.
Presidenta del CODIPANI



Licenciado Jorge Antonio Coello Herdacia
Secretario Por Ley del CODIPANI



LOTERIA
MAYOR

COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCTER, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa; M.D.C., 28 de Diciembre del 2017

RESOLUCION NUMERO 082-2017.- DEL PUNTO NÚMERO DEL ACTA NÚMERO IX.- DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DICIEMBRE DEL 2017.- AUTORIZACION DE CREDITO A LOS SEÑORES: SANTOS GEOVANY PADILLA Y CARLOS ADRIANO PAZ, SEGÚN ARTICULO No.9 DEL REGLAMENTO DE LOTERIA AL CREDITO.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día jueves 28 de diciembre del presente se presentó como punto de agenda la autorización de crédito a los Señores: Santos Geovany Padilla y Carlos Adriano Paz, según artículo No.9 del Reglamento de Lotería Al Crédito.

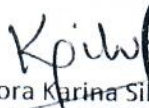
CONSIDERANDO: Que la solicitud de autorización para este crédito, fue expuesto por la Gerente Financiero del Patronato Nacional de la Infancia donde informó que estas personas son vendedoras de la lotería menor a nivel nacional de venta de lotería por bolsa, pero como se pasa de la cantidad que la Directora Ejecutiva está autorizada según el Reglamento, se deberá someter al Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que lo expuesto por la Gerente Financiero estas personas cuentan con las garantías de respaldo según el Reglamento de Lotería al Crédito.

CONSIDERANDO: Que lo establecido el artículo número 6 de la Ley Orgánica del PANI el honorable Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución responsable de la dirección y administración superior de esta.

Por Tanto: el Honorable Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI, en base a la exposición realizada por la Licenciada Carmen Zepeda Gerente Financiero del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión.

RESUELVE: PRIMERO. Ordenar e instruir a la Directora Ejecutiva Licenciada Golda Janneth Santos Calix, girar instrucciones a la Unidad de Asesoría Legal que revise la documentación existente de los solicitantes de crédito de Lotería Señores: **SANTOS GEOVANY PADILLA Y CARLOS ADRIANO PAZ. SEGUNDO.** Una vez se tenga la documentación acreditada a través de la Unidad de Asesoría Legal que los Señores antes descritos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Lotería al Crédito del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) proceder a continuar con el crédito conforme lo establece el mismo Reglamento.


Doctora Karina Silva
Presidenta del CODIPANI




Licenciado Jorge Antonio Coello
Secretario Por Ley del CODIPANI

